

1005-2.3

ACUERDO DIRECTIVO No.033
(Noviembre 04 de 2016)

Por el cual se fijan los valores de derecho de matrícula para cohortes antiguas de los programas de pregrado propios en la modalidad presencial y distancia para los dos periodos académicos de la vigencia fiscal de 2017

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios de la institución dentro de los parámetros legales.
2. Que la ley 30 de 1992 en sus artículos 28 y 29 faculta a las instituciones estatales de educación superior para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos.
3. Que es necesario establecer el valor de las matrículas para los dos periodos académicos de la vigencia 2017, aplicados a los planes de estudio de los programas de pregrado presenciales y a distancia que oferta la institución.
4. Que es deber del Consejo Directivo fijar los derechos pecuniarios y complementarios para la vigencia fiscal de 2017.
5. Que analizados los indicadores económicos nacionales, especialmente el comportamiento del índice de precios al consumidor (IPC) y las expectativas de crecimiento de la economía (PIB), es necesario ajustar los valores de las matrículas de los estudiantes.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Fijar para la vigencia fiscal 2017 el valor de los derechos de matrícula en los diferencios programas académicos presenciales, incrementados en siete por ciento (7%) con relación a valor fijado en la vigencia inmediatamente anterior, ajustados al múltiplo de 100 más cercano, así:

Sem.	Contaduría Administración Comercio internac	Derecho semestral	Lic. En educación Básica Enf. Edufísica, Recreación y Deportes	Lic. En Educación Básica enf. Lenguas Extranjeras	Lic. Ed Educación Básica Enf. Ciencias Sociales	Medicina	Enfermería	Programas Ingeniería	Ingeniería Agropecuaria	Tec. Agropecuaria Ambiental	Tec Logística
2	2,045,000	2,106,200	1,722,800	1,953,100	1,125,100	5,740,200	3,062,300	2,801,500	2,010,300	1,128,500	1,128,500
3	2,045,000	2,106,200	1,722,800	1,953,100	1,125,100	5,740,200	3,062,300	2,801,500	2,000,900	1,128,500	1,128,500
4	2,035,900	2,097,200	1,722,800	1,942,900	1,118,400	5,715,200	3,047,600	2,787,900	2,000,900	1,125,100	1,125,100
5	2,026,800	2,085,800	1,569,700	1,935,000	1,112,700	5,297,900	2,903,600	2,775,400		1,119,400	1,117,200
6	2,009,800	2,083,500	1,568,600	1,933,800	1,112,700	5,297,900	2,902,400	2,774,300		1,119,400	1,007,200
7	2,009,800	2,065,400	1,556,100	1,916,800	1,102,400	5,247,900	2,875,200	2,747,000	0	0	0
8	1,996,200	2,065,400	1,555,000	1,918,000	1,102,400	5,247,900	2,874,000	2,747,000	0	0	0
9	1,996,200	2,063,100	1,555,000	1,918,000	1,102,400	5,247,900	2,874,000	2,745,900	0	0	0
10	1,996,200	2,063,100	1,543,700	1,919,000	0	5,217,300	2,857,000	2,728,900	0	0	0
11	1,996,200	2,050,700	1,543,700	0	0	5,216,100	0	0	0	0	0
12	0	2,050,700	1,543,700	0	0	5,215,100	0	0	0	0	0

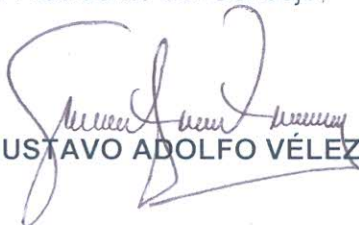
ARTICULO 2º. Matrícula extraordinaria. Los estudiantes que se matriculen en fechas posteriores a las de cierre de las matriculas ordinarias, deberán cancelar un recargo del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTICULO 3º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

CÓPIESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día 04 de noviembre del año 2016

El Presidente del Consejo,



GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ ROMÁN

La Secretaria del Consejo,



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Elaboró y Proyectó:
Luz Mireya González – Vicerrectora Administrativa y Financiera